

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SU QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de México señala entre otros aspectos, las facultades que tiene la Junta Directiva para expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas, para cumplir y hacer cumplir los objetivos dirigidos a la formación de los estudiantes del nivel medio superior en el Estado de México.

Que el mismo ordenamiento señala como propósito de la existencia del Colegio, el impartir e impulsar la educación media superior en el Estado de México mediante el bachillerato en sus diversas modalidades que conlleva a la formación integral del estudiante la cual le permite comprender y actuar sobre su realidad, dotandolos de los elementos básicos de la cultura universal, la ciencia, las humanidades y la técnica.

Que para lograr este noble objetivo deberá promover todas aquellas acciones las cuales contribuyan a que el estudiante asuma su responsabilidad y fomente la solidaridad, para rescatar los sublimes valores humanos a través de actividades académicas, culturales y deportivas incluyendo en ellas, el propósito de la competencia entre los alumnos.

Que dentro del propósito de coadyuvar a la formación integral de los alumnos y propiciar su desarrollo personal y académico, el sistema educativo considera a la cultura, al conocimiento y al deporte como actividades de muy alto valor formativo, por lo que es necesario establecer normas tendientes a lograr que aquellos, que por medio de la competencia académica se realicen de manera organizada con el mejor beneficio para la formación integral de la juventud del Estado de México.

Que además, se pretende que el alumno mejore su nivel en cuanto a ACTITUDES, APTITUDES Y HABILIDADES personales y deportivas, aunado a un buen rendimiento académico y a la capacidad de responder a todas las exigencias del trabajo en equipo, valores de conjunto y solidaridad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS ACADÉMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, desarrollo y premiación de las diversas actividades competitivas de carácter académico, cultural y deportivo, tales como concursos, certámenes, competencias u otras similares, que realice el Colegio de Bachilleres del Estado de México, a través de los planteles educativos y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia de la Institución ubicados en el Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Colegio: al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- II. Director General: al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México;

- III. Director Académico: al Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- IV. Unidad: a la Unidad de Difusión extensión y vinculación del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- V. Director: al Director del Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VI. Coordinador, al Coordinador del Centro de Educación Media Superior a Distancia
- VII. Plantel: al Plantel Educativo Escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VIII. EMSAD, al Centro de Educación Media Superior a Distancia del Estado de México;
- IX. Jurado, al cuerpo colegiado responsable de las decisiones sobre las actividades competitivas;
- X. Actividades competitivas, las académicas, culturales y deportivas que comprenden la acción física o intelectual, en grupo o individual, tendientes a medir y/o calificar cualidades, habilidades y aptitudes de los alumnos;
- XI. Convocatoria: la invitación pública al concurso, certamen o competencia de la actividad competitiva que corresponda;
- XII. Categoría: al nivel por grado académico, edad, peso, estatura, o promedio del alumno; o algún otro requisito en la actividad competitiva que corresponda;
- XIII. Reglamento: al Reglamento para la Organización, Desarrollo y Premiación de Actividades Competitivas Académicas, Culturales y Deportivas del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XIV. Requisitos: conjunto de elementos académicos y administrativos que se establezcan en la convocatoria respectiva, que permitan participar en la competencia, certamen, concurso o actividades a desarrollar:
- XV. Programa: Programa Anual de Actividades Competitivas del Colegio de Bachilleres del Estado de México; y
- XVI. Otras Instituciones: Instituciones Educativas Públicas o Privadas.

Artículo 3.- La organización y premiación de las actividades competitivas estará a cargo de la Dirección Académica y/o de la Unidad, según sea el caso; por lo que se refiere al desarrollo, la responsabilidad será del o los planteles o centros, sedes de los eventos.

Artículo 4.- En las actividades competitivas, podrán participar los alumnos con matrícula vigente de los Planteles y de los Centros, pero también, si las condiciones, circunstancias y disponibilidad presupuestal lo permiten, se podrá invitar a otras Instituciones, siempre que medie para ello, autorización por escrito del Director General. En todos los casos, la participación de los alumnos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES COMPETITIVAS

Artículo 5.- El Colegio a través de la Dirección Académica y de la Unidad, promoverá, con base en el Programa, competencias dirigidas a la comunidad estudiantil, para lo cual deberán emitirse con toda

oportunidad las convocatorias respectivas, mismas que serán publicadas en lugares visibles, dentro de los Planteles y de los Centros o en su caso en otras Instituciones.

Artículo 6.- La convocatoria deberá especificar claramente los requisitos para que los alumnos puedan participar en las diferentes actividades, competencias y concursos que realice el Colegio.

Artículo 7.- El Colegio, publicará las convocatorias de las correspondientes actividades competitivas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, serán sobre:

- I. Conocimientos académicos de todas las asignaturas;
- II. Tecnología, como experimentos y aplicaciones de utilidad práctica;
- III. Género literario, como ensayo, cuento, leyenda, poesía, guión, textos dramáticos y los demás que comprenda este arte;
- IV. Declamación;
- V. Oratoria;
- VI. Género musical, como canto, coros, ejecución instrumental, composición y autoría y los demás que comprenda este arte;
- VII. Artes Gráficas, como dibujo, diseño, montaje, collages, instalación, cómic, ilustración y cartel y los demás que comprenda este arte;
- VIII. Artes plásticas, como escultura y pintura;
- IX. Género teatral, como mímica, clásico, drama, comedia, tragedia, epopeya, monólogo, libre, y los demás que comprenda este arte;
- X. Deportes en equipo, como baloncesto, fútbol, voleibol, balonmano, béisbol, frontón y los comprendidos para su realización con dos o más integrantes;
- XI. Deportes en modalidad individual como atletismo, pista, caminata, salto de longitud, lanzamiento de bala, frontón, ciclismo y tenis de mesa; y los demás comprendidos para su realización individual;
- XII. Ajedrez; y
- XIII. Las demás que, por su naturaleza autorice la Dirección General.

Artículo 8.- Toda actividad competitiva, será realizada mediante convocatoria expedida por el Colegio a través de la Dirección Académica o la Unidad, según sea el caso.

Artículo 9.- Las convocatorias de cada actividad competitiva, deberán ser difundidas en los espacios de los Planteles y de los Centros correspondientes, haciendo uso de los medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

Artículo 10.- El Colegio publicará los resultados de las actividades competitivas, en los términos de los que indique la convocatoria respectiva.

Artículo 11.- El Director General y la Dirección Académica serán las únicas autoridades competentes para:

- I. Definir los procedimientos para cada una de las actividades competitivas y para el otorgamiento de los premios y reconocimientos;

- II. Resolver sobre la suspensión, cancelación y/o terminación de las actividades competitivas;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo; y
- IV. Los demás aspectos establecidos por la normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

CAPÍTULO III DEL JURADO

Artículo 12.- Para las etapas de clasificación en semifinalistas, finalistas y ganadores sólo en las modalidades de las actividades competitivas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 7, se requerirá la integración de un jurado, la cual estará a cargo del Director Académico y en la que podrá considerar para ello la opinión que le formule la Unidad, el Director o el Coordinador. En todos los casos, se deberá atender que los integrantes del jurado tengan conocimiento del arte, ciencia o género, sobre la actividad competitiva.

Artículo 13.- En las actividades competitivas a que se refieren las fracciones X, XI y XII del artículo 7 no se requerirá jurado alguno, pero el Director del Plantel o el Coordinador del Centro EMSAD, según sea el caso, con los apoyos que los mismos determinen, serán los responsables del control de las eliminatorias correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Para poder participar en las competencias emitidas por el Colegio, además de los que señale la propia convocatoria, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno del Colegio de Bachilleres del Estado de México con matrícula vigente expedida por el Plantel Educativo correspondiente o, en tal caso, acreditar ser alumno de la institución educativa pública o privada que haya sido invitada, en los términos de la convocatoria respectiva;
- II. Tener la edad mínima y máxima requerida, de ser necesario este requisito;
- III. Tener el patrocinio de un docente o asesor para la actividad en la que va a participar, el cual los representará individualmente o por grupo;
- IV. Contar con la autorización por escrito del padre o tutor, para la participación de dicho evento;
- V. En la modalidad que corresponda presentar trabajos inéditos;
- VI. En las competencias relativas, los trabajos serán presentados con seudónimos, siendo la Dirección del Plantel Educativo o la Coordinación del Centro EMSAD las únicas instancias competentes para conocer la relación de los participantes y su seudónimo, para los efectos de premiación.

Artículo 15.- Los alumnos podrán participar en uno o más géneros si cumplen con las bases establecidas en la convocatoria.

Artículo 16.- Bajo ninguna circunstancia podrán participar alumnos que presenten trabajos de concursos externos como lo son los de otros sistemas educativos o que hayan participado en competencias o concursos similares.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES COMPETITIVAS

Artículo 17.- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en las modalidades de las actividades competitivas que organice el Colegio;
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a las actividades competitivas y a los premios correspondientes;
- III. Recibir el premio o reconocimiento a que se haga acreedor en los términos que señale la convocatoria respectiva; y
- IV. Las demás que le confiera la normatividad del Colegio.

Artículo 18.- Los alumnos participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentarse de forma personal o en grupo según sea el caso, a la competencia;
- II. Cumplir con el ciclo competitivo;
- III. Otorgar toda clase de facilidades para que el Colegio, a través de las instancias administrativas encargadas de la convocatoria o el Plantel, verifiquen su situación y condición en el Colegio;
- IV. Observar una conducta acorde con los principios y valores del Colegio;
- V. Presentarse debidamente uniformados a todos los eventos, entrenamientos, partidos y competencias en los que participen, por lo que, de no cumplir con ello, no podrán participar;
- VI. Elaborar y entregar los trabajos y desarrollar las actividades de acuerdo con la modalidad en la que se inscriban; y
- VII. Las demás que establezca la legislación del Colegio y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 19.- Los alumnos ganadores se harán acreedores a los premios correspondientes según la modalidad, términos y condiciones establecidas en la convocatoria respectiva.

Artículo 20.- Las condiciones en las que serán entregados los premios y reconocimientos serán las siguientes.

- I. Se otorgará un reconocimiento a cada uno de los participantes;
- II. Los reconocimientos serán otorgados por el Director General; y

- III. La entrega de reconocimientos y premios podrá efectuarse en la Dirección General o en el Plantel o Centro EMSAD sedes de la actividad competitiva.

Artículo 21.- A los alumnos ganadores se les hará entrega de un premio, además del reconocimiento conforme a lo establecido en la convocatoria.

Los premios y reconocimientos deberán entregarse en un plazo no mayor a 5 días naturales después de las competencias respectivas.

Artículo 22.- Los premios se otorgarán únicamente en especie y se considerará para ello, invariablemente, la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Colegio; no obstante, podrán otorgarse premios que la Dirección General, la Dirección Académica, la Unidad, la Dirección del Plantel y la Coordinación del Centro EMSAD sedes obtengan por donaciones que realicen instituciones públicas o privadas o del sector privado, entre otras.

Artículo 23.- La Dirección Académica o la Unidad deberán entregar a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio la propuesta de los premios a otorgar, para su autorización y adquisición, de dichos premios, con treinta días de anticipación a la publicación de la convocatoria respectiva;

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Además de las que se señalen en la convocatoria relativa a cada actividad competitiva, las sanciones que se impongan a los alumnos participantes por violación al presente Reglamento, a lo dispuesto en la Convocatoria, a las demás disposiciones que rigen al Colegio y a las propias reglas inherentes a cada una de las actividades específicas, podrán consistir en:

- I. Llamada de atención;
- II. Amonestación; y
- III. Las relativas a cada actividad competitiva.

Artículo 25.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas por el jurado respectivo y por los árbitros en actividades deportivas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Cualquier asunto relativo a esta materia, no regulado por este Reglamento, se resolverá conforme a la normatividad federal, estatal o interna del Colegio, aplicable sobre la materia.

CUARTO.- Lo no previsto en este Reglamento, lo conocerá y resolverá el Director General del Colegio, quien lo hará del conocimiento de las Direcciones de Administración y Finanzas, y Académicas, para los efectos conducentes.

Aprobado por los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la ciudad de Toluca, México, en su quincuagésima primera sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2008.

**LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Y
PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

**M. EN A.P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL
Y
SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

APROBACION: 18 de junio de 2008

PUBLICACION: 28 de julio de 2008

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.